

NUMERO 287.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Mc. Leod Murphy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas reformas en sistemas de ferrocarriles eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica

“Diario Oficial.”—Núm. 35.—Octubre 11 de 1899.

NUMERO 288.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Augusto Collete y Augusto Boidin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de aparatos para la extracción del alcohol por la sacarificación y fermentación por las mucedineas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Octubre 12 de 1899

NUMERO 289.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede al Presidente Constitucional de la República, licencia para ausentarse del Territorio Nacional durante veinte días, siendo facultativo por su parte, hacer uso de ella ó abreviar su duración conforme á lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 79 de la Constitución; y se aprueba la propuesta que hace del Ciudadano Licenciado Ignacio Mariscal para sustituirlo durante ese tiempo.

“México, á 20 de Septiembre de 1899.—*Pedro de Azcué*, presidente del Congreso.—*M. R. Martínez*, secretario.—*Ernesto Chavero*, secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 22 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 22 de 1899.—*González Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Septiembre 23 de 1899.

NUMERO 290.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril

del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. H. P. Bradford y Lic. Pablo Macedo, en representación de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, de la que son: el primero, Gerente General y el segundo Presidente del Consejo de Administración, sobre libre importación de materiales destinados al establecimiento de la tracción eléctrica en las líneas de la misma Compañía.

Artículo único. En virtud de haberse concedido permiso á la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal para aplicar la tracción eléctrica á todas las líneas que le pertenecen, se hace extensiva á dichas líneas, la autorización otorgada á la referida Compañía por Decreto de 25 de Julio de 1898, para importar libres de derechos, los materiales y efectos que para el establecimiento de ese sistema de tracción, se mencionan en el mismo Decreto y en los términos que él establece.

México, Septiembre veintiséis de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena.*—*Pablo Macedo*—*H. P. Bradford.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Septiembre 26 de 1899.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 29.—Octubre 4 de 1899

NUMERO 291.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jacques Ancel, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á

nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo clasificador para piedras minerales, por su tamaño y densidad, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado clasificador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 50.—Octubre 23 de 1899

NUMERO 292.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. H. J. Mc. Kenzie, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por

veinte años, por una preparación que denomina “La Universal,” salsa de mesa, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 1.—Noviembre 1.^o de 1899

NUMERO 293.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único.—La Secretaría de Hacienda man

dará que del Tesoro se ponga á disposición del Presidente Constitucional de la República la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en moneda de oro, para gastos de representación durante su próximo viaje á los Estados Unidos de Norte América.

"México, Septiembre 25 de 1899.—*P. de Azcué*, diputado presidente.—*Miguel Castellanos Sánchez*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Oficial Mayor 1º, encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez."

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Septiembre 27 de 1899.—*Núñez*.—Al Tesorero general de la Federación.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Septiembre 27 de 1899.

NUMERO 294.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"**PORFIRIO DÍAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ernest Auguste George Street, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en explosivos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 50.—Octubre 28 de 1899.

NUMERO 295.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edward W. Mc. Kenna, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en la sierra de meseta para rieles, inventadas por el Sr. David Holliday Lentz, quien las cedió al expresado Señor Mc. Kenna, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Octubre 28 de 1899.

NUMERO 296.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Worcester Haddock, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en máquinas rotatorias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 50.—Octubre 28 de 1899.

NUMERO 297.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos —A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Birney Clark Batcheller, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en sistemas de trasmisión neumáticos, aseguran ole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Diario Oficial.—Núm. 50.—Octubre 28 de 1899.

NUMERO 298.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mens, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Señores José García y Ernesto Díaz, para la construcción de varias líneas férreas.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. José García y Ernesto Díaz, para que por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organicen, construyan y exploten, por el término de cincuenta años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, de 29 de Abril del corriente año de 1899,